GACETA OFICIAL

DE LOS ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Caracas, 10 de agosto de 1946

Número 22081

DECRETO Nº 385

10 DE AGOSTO DE 1946

JUNTA REVOLUCIONARIA DE GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

DECRETA

ARTICULO 1º: SE CREA LA ESCUELA NAUTICA DE VENEZUELA, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE COMUNICACIONES.

ARTICULO 2°: LA ESCUELA NAUTICA DE VENEZUELA, ES INSTITUTO NACIONAL DE CAPACITACION E INSTRUCCION, DONDE SE EFECTUARAN LOS CURSOS TEORICOS Y PRACTICOS NECESARIOS PARA OPTAR LOS TITULOS DE PILOTOS, MAQUINISTAS Y ADMINISTRADORES DE LA MARINA MERCANTE NACIONAL.

ARTICULO 3°: LAS ESCUELAS NAUTICAS ACTUALMENTE EXISTENTES EN EL PAIS, CESARAN EN SUS FUNCIONES A PARTIR DEL 15 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, DEBIENDO ENVIAR AL MINISTERIO DE COMUNICACIONES DENTRO DE LOS PRIMEROS QUINCE DIAS DEL MISMO MES, UNA RELACION PORMENORIZADA DE LOS ALUMNOS CURSANTES EN DICHOS PLANTELES, A LOS EFECTOS DE SU PREFERENTE INSCRIPCION EN LOS CURSOS RESPECTIVOS, EN LA ESCUELA QUE SE CREA POR EL PRESENTE DECRETO.

ARTICULO 4°: POR RESOLUCIONES ESPECIALES EL MINISTERIO DE COMUNICACIONES DETERMINARA EL PERSONAL DE LA ESCUELA NAUTICA DE VENEZUELA Y DICTARA LOS REGLAMENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA MISMA.

ARTICULO 5°: LOS GASTOS QUE OCASIONE LA INSTALACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA NAUTICA DE VENEZUELA, SE HARA CON CARGO AL CAPITULO X. PARTIDA. 2.797 DEL PRESUPUESTO DE GASTO DEL MINISTERIO DE COMUNICACIONES.

ARTICULO 6º: EL ENCARGADO DEL MINISTERIO DE COMUNICACIONES CUIDARA DE LA EJECUCION DEL PRESENTE DECRETO.

DADO, FIRMADO Y SELLADO EN EL PALACIO DE MIRAFLORES, EN CARACAS, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 1946; AÑO 137º DE LA INDEPENDENCIA Y 88º DE LA FEDERACION.

(L.S.)

ROMULO BETANCOURT
TTE. CNEL. CARLOS DELGADO CHALBAUD
DR. RAUL LEONI
MAYOR MARIO R. VARGAS C.
DR. GONZALO BARRIOS
DR. LUIS B. PRIETO F.
DR. EDMUNDO FERNANDEZ

CARACAS, 10 DE AGOSTO DE 1946

A STATE OF THE PARTY OF THE PAR

CREACION DE LA
ESCUELA NAUTICA DE VENEZUELA

SU SEDE INICIAL EN MACUTO Y
POSTERIORMENTE EN CATIA LA MAR